

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 24605-2024-CG/GRTB-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**CONTRALMIRANTE VILLAR / TUMBES**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**  
**“RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BARRANCOS,**  
**DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE**  
**CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE**  
**TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 24 DE SETIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 17 DE OCTUBRE DE 2024**

---

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 24605-2024-CG/GRTB-SCC**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BARRANCOS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

---

### **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	23
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	23
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	23
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	

---

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE N° 24605 -2024-CG/GRTB-SCC**

### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BARRANCOS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Tumbes mediante Oficio n.° 000282-2023-CG/GRTB de 9 de marzo de 2023, mediante el cual, se comunicó el inicio del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, a la contratación de la ejecución de obra: “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2024-135, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias; así como la Ley n.° 30556 de 29 de abril de 2017, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, modificada por el Decreto Legislativo 1354 de 3 de junio de 2018.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución, culminación y liquidación de la Obra, se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si se cumplió con los objetivos planteados en el expediente técnico, tanto en costo y plazos, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable; además, determinar si la liquidación de obra y la consultoría de la misma, se ajusta a los términos del contrato y sus modificaciones.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la contratación de la ejecución de obra: “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes”, con código CUI n.° 2545744; y que ha sido ejecutado del 24 de setiembre al 3 de octubre de 2024, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE**

De la consulta efectuada al sistema de seguimiento de inversiones<sup>1</sup>, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, en adelante la “Entidad”, el 18 de marzo de 2022, registró con formato FUR

---

<sup>1</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

(Formato Único de Reconstrucción)<sup>2</sup> la inversión denominada “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes”, con código CUI n.º 2545744, siendo aprobada el 15 de julio de 2022 por S/2 401 231,60.

Asimismo, la Entidad mediante resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022, aprobó el Expediente Técnico “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes” código de reconstrucción n.º 7654, señalando un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo un sistema de contratación de Suma Alzada y con un valor referencial de S/2 225 531,60, que incluye gastos generales, utilidad, supervisión y liquidación de la Obra, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA INVERSIÓN (IRI) DE LA OBRA**

COMPONENTES	INVERSIÓN (S/)
INFRAESTRUCTURA	813 026,64
EQUIPAMIENTO	550 413,72
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1 363 440,36</b>
GASTOS GENERALES (16,07%)	219 097,18
UTILIDAD (10%)	136 344,04
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>1 718 881,58</b>
IGV 18%	309 398,68
<b>VALOR DE LA OBRA</b>	<b>2 028 280,26</b>
SUPERVISIÓN	197 251,34
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/2 225 531,60</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente

En ese sentido, mediante oficio n.º 1544-2022-ARCC/DE, de 8 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, informó favorablemente a la Entidad, respecto a la priorización de financiamiento para la ejecución del proyecto “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes”, para el año fiscal 2023, con priorización de S/2 225 531,60, con cargo a los recursos del FONDO para las Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), a efectos de asegurar el financiamiento de las intervenciones para el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

En razón a ello, el ingeniero Julio Zambrano Coronado, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante requerimiento n.º 368-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 28 de noviembre de 2022, solicitó la Licitación y/o convocatoria para la ejecución de la obra, por la modalidad del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios: “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos – distrito de Canoas de Punta Sal – provincia de Contralmirante Villar – región Tumbes, en adelante la “Obra” CUI IRI: 2545744 con un valor referencial de S/2 028 280,26; es así que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 206-2022-MDCPS-GM de 5 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra.

Al respecto, la Entidad el 7 de diciembre de 2022 convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2022-CS-MDCPS-1 para la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro el 23 de diciembre de 2022 al Consorcio Pacífico, conformado por Construcciones e Inversiones

<sup>2</sup> Directiva n.º 002-2022-ARCC/DE - Directiva para el registro de cierre de las **Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)**, Intervenciones de Reconstrucción mediante actividades (IRA), actividades de Solución inmediata (ASI), Intervenciones de Construcción (IC) e Inversiones de Necesidad Inmediata (INI), “(...) 8.6 Formato Único de Reconstrucción (FUR): Formato habilitado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para el registro y aprobación de la IRI, que tiene carácter de declaración jurada. Las actualizaciones y cierre de las IRI se registran en los correspondientes anexos del FUR. (...)”

Sampertegui MA S.R.L., con RUC n.º 20602702708 y Corporación Andina Yiret E.I.R.L. con RUC n.º 20541653156, por un monto de S/2 028 280,26; es decir, por el mismo valor referencia establecido en las bases del procedimiento.

Por lo cual, la Entidad y el Consorcio Pacifico, en adelante el “Contratista” suscribieron el 30 de diciembre de 2022 el Contrato de Ejecución de Obra n.º 0040-2022/MDCPS-GM, por **S/2 028 280,26** con un plazo de establecido para la ejecución de **180 días calendario** y un sistema de contratación de **Suma Alzada**<sup>3</sup>.

De otro lado, el ingeniero Julio Zambrano Coronado, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante requerimiento n.º 369-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 30 de noviembre de 2022, solicitó la Licitación y/o Convocatoria para ejecución de Consultoría en General, con un valor estimado de S/197 251,34; es así que con Resolución de Gerencia Municipal n.º 206-2022-MDCPS de 5 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación para la Supervisión de la Obra.

Por consiguiente, el 12 de diciembre de 2022 la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2022-CS-MDCPS-1 para la Supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Supervisor RUIKE, conformado por Cruz Dávila Manuel Antonio, con RUC n.º 10167259702 y RUIKE Consultores EIRL, con RUC n.º 20539254643 por S/197 251,34 en un plazo de 180 días calendario.

Como resultado, el 11 de enero de 2023 la Entidad y Consorcio Supervisor RUIKE, en adelante la “Supervisión” suscribieron el Contrato n.º 001-2023/MDCPS-GM PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL n.º 002-2022/MDCPS-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la Supervisión de la Obra por **S/197 251,34**.

Ahora bien, la Entidad y el Contratista, el 11 de enero de 2023, suscribieron el “Acta de Entrega de Terreno”, siendo necesario señalar que la misma la suscribieron en calidad de inspector el ingeniero José Martín Valerio Alcivar, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como el señor Francisco Justiniano Guerrero Sampertegui como representante común del Contratista, así como el arquitecto Miguel Ángel Guillen Gallegos, en adelante el “Residente” de Obra.

Posteriormente, el ingeniero Rubén Darío Caballero Talledo, en adelante el “Supervisor”, en representación del Consorcio Supervisor RUIKE, el representante común del Contratista, Residente de Obra, el ingeniero José Martín Valerio Alcivar, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribieron el 12 de enero de 2023 el “Acta de Inicio del Proyecto – Obra”.

Sin embargo, el 13 de enero de 2023, el ingeniero José Martín Valerio Alcivar, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Contratista y la Supervisión firmaron el “Acta de Suspensión de Plazo n.º 01” por el siguiente motivo:

“(…)

*El motivo de la suspensión del plazo n.º 01 es por la absolución de consultas por parte del proyectista, lo cual la Supervisión de Obra comunicó a la entidad mediante CARTA N° 001-2023/CONSORCIO SUPERVISIONRUIKE-MATV-RC de fecha 13 de enero de 2023 donde eleva dichas consultas para el pronunciamiento del proyectista y/o área usuaria, y que a la fecha no se pueden ejecutar las partidas contractuales del Expediente Técnico tal como se comunicó en la CARTA N° 002-2023/CONSORCIO SUPERVISIONRUIKE-MATV-RC hasta que se absuelvan dichas consultas de obra que son indispensables para la ejecución de la obra, cabe precisar que la solicitud de la suspensión de plazo*

<sup>3</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 35° del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. n.º 344-2018-EF) es, “(...) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. (...)”

n.º 01 está sustentada mediante la CARTA N.º 002-2023/CONSORCIO SUPERVISIONRUKE-MATV-RC, de acuerdo al Art. 193º. Toda vez que el Contratista no puede ejecutar las partidas contractuales del Expediente Técnico hasta el pronunciamiento de la Entidad y/o Proyectista.  
(...)"

En contexto de lo señalado, pese a que se había suscrito el 11 de enero de 2023 el "Acta de Entrega de Terreno", mediante oficio n.º 264-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de febrero de 2023, el señor Alberto Ivans Manrique Benavides, Director Regional de Salud de Tumbes, otorga a la Entidad el uso del terreno donde funciona el Puesto de Salud de Barrancos a fin de que se realice la Obra; es así que, el mismo día el ingeniero José Martín Valero Alcivar, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Contratista y la Supervisión suscribieron el "Acta de Reinicio de Plazo n.º 01", sustentado en lo siguiente:

"(...)  
El motivo de Reinicio de Plazo n.º 01, es por la notificación de la CARTA N.º 039-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA con fecha 15 de febrero de 2023, en el cual el Ing. José Martín Valero Alcivar en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanza la disponibilidad del terreno por parte de la UGEL-TUMBES y la DIRESA – TUMBES y a su misma vez se autoriza el inicio del de ejecución de obra (...)"

Dicha acta de reinicio, señala la disponibilidad de terreno por parte de la UGEL-TUMBES toda vez que ha otorgado en calidad de préstamo las instalaciones de la Institución Educativa n.º 068-Barrancos para el funcionamiento del Puesto de Salud Barrancos mientras dura la ejecución de la Obra.

Seguidamente, se tienen las siguientes actas de reinicio y suspensión de plazo, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N.º 2**  
**ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BARRANCOS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

ACTA	FECHA DEL ACTA	ASPECTOS CONSIDERADOS
Acta de suspensión de plazo n.º 02	5 de abril de 2023	"(...) El motivo de la Suspensión de plazo N.º02, es por el grado de precipitación pluvial que viene aconteciendo en la localidad de Barrancos desde la fecha de 03-04-2023, perjudicando el acceso a la obra y la ejecución de la misma. Tal como se sustenta en la CARTA N.º013 2023/CONSORCIOSUPERVISIONRUKE-MATV-RC con fecha 05 de abril del 2023, en la cual se concluye que la <b>SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SE DA A PARTIR DEL 03-04-2023 (...)</b> "
Acta de reinicio de plazo n.º 02	24 de abril de 2023	"(...) El motivo del Reinicio de plazo N.º02, es por la culminación del evento de las lluvias que originó en la Suspensión N.º02, <b>EN LA CUAL SE REALIZÓ LA VISITA IN SITU DE LA OBRA POR LA CUAL SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL REINICIO DE PLAZO CON FECHA 24-04-2023 (...)</b> "
Acta de suspensión de plazo n.º 03	6 de julio de 2023	"(...) Mediante CARTA N.º 023-2023/CONSORCIO SUPERVISIÓN RUKE-MATV-RC, de fecha 06 de julio de 2023, el supervisor mediante su Representante Común, comunica que el Arq. Miguel Ángel Guillen Gallegos ya no continuará en el cargo del Residente de Obra, es por ello que, se acuerda en <b>SUSPENDER LA OBRA</b> por la renuncia inesperada del residente de obra, y al no contar con el personal idóneo para el control técnico de los procesos

ACTA	FECHA DEL ACTA	ASPECTOS CONSIDERADOS
		<p>constructivos, circunstancia considerada como evento no atribuible a la Entidad, conforme con el Artículo 74 - Suspensión del plazo de ejecución (...)"</p> <p>"(...) Que, a partir del día seis (06) del mes de julio del año 2023, se inicie la <b>SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03</b>, hasta que se apruebe el cambio del Residente de Obra, que originaron la Suspensión del Plazo contractual de la ejecución de la obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos (...)"</p>
Acta de reinicio de plazo n.º 03	15 de julio de 2023	<p>"(...) Con CARTA N° 016-2023/CONSORCIO PACIFICO con fecha 12 de julio de 2023 el señor AQUIM BARCO CRUZ representante común del CONSORCIO PACÍFICO comunica a la ENTIDAD CONTRATANTE el cambio de personal clave (RESIDENTE DE OBRA).</p> <p>Con CARTA N° 127-2023-GDUR-MDCPS de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le comunica al Supervisor de la obra, la <b>APROBACIÓN DEL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA</b>, por lo tanto, se acuerda a proceder con el reinicio de la ejecución de los trabajos de obra a partir del <b>15 DE JULIO DE 2023</b> la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligaciones de pago ni sanciones punibles (...)"</p>
Acta de suspensión de plazo n.º 04	7 de setiembre de 2023	<p>"(...) Que, mediante CARTA N° 030-2023/CONSORCIO SUPERVISION RUKE-MATV-RC, de fecha 7 de setiembre de 2023; el señor MARCO TALLEDO VILELA, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RUKE remite a la ENTIDAD el <b>INFORME N° 019-2023-JEFE DE SUPERVISIÓN-REMP</b>, del JEFE DE SUPERVISIÓN, de asunto APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 4, con la finalidad que la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, de conformidad a lo solicitado. Basándose en lo solicitado por el Consorcio Supervisor, la ENTIDAD procede con la <b>SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 04</b>, contando desde el <b>7 DE SETIEMBRE DE 2023</b>, hasta la absolución de consulta, causal de la Suspensión de Plazo Contractual (...)"</p>
Acta de reinicio de plazo n.º 04	31 de octubre de 2023	<p>(...) Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2023-MDCPS-GM, de fecha 30 de octubre de 2023, se resuelve:</p> <p>Artículo primero - Improcedente el adicional de Obra N° 1 (...)</p> <p>Artículo segundo - Aprobar el deductivo por el monto de S/ 19,282.47 (Diecinueve mil doscientos ochenta y dos con 47/100 soles) de la obra (...), con una incidencia porcentual de 0.95%, con relación al monto del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Luego de deliberar lo manifestado por las partes: El Contratista y la Entidad; acordaron <b>REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b> el día 31 de octubre de 2023, ya que las causales de obra han terminado (...).</p>

Fuente: Actas de suspensión y reinicio de obra emitidas de abril a octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

Luego, el 7 de noviembre de 2023, mediante Informe n.º 022-2023-JEFE SUPERVISOR- REMP, el supervisor de la obra solicitó al Consorcio Supervisor la conformación del comité de recepción de la obra, ya que, según al asiento n.º 145 del cuaderno de obra, fechado el 4 de noviembre de 2023, el Residente de Obra informó al Supervisor sobre la finalización de las partidas de obra, las cuales habían sido culminadas al 100%, ello fue corroborado por el supervisor con registro en el Asiento 146 del cuaderno de obra, del 4 de noviembre de 2023, donde el supervisor confirmó lo anotado en el asiento n.º 145, conforme a lo siguiente:

“(…)

Asiento n.º 145 - Del Residente 04-11-23

1. En presencia de la supervisión se realizó la instalación de luminarias exteriores e interiores.

2. Se culminó con los trabajos de limpieza final en obra.

3. **Se le comunica a la Supervisión que los trabajos han sido culminados al 100% y en cumplimiento al Artículo N° 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Reconstrucción con Cambios, se solicita la Recepción del obra.**

Asiento n.º 146- Del Supervisor 04-11-23

1. Se verifican los trabajos de colocación de luminarias interiores y exteriores.

2. Se realiza los trabajos de limpieza general.

3. Se realizan los retoques de pintura.

**4. Confirma a lo manifestado por el Residente se realizará la verificación del cumplimiento de metas del proyecto y su comunicación a la Entidad dentro de los plazos establecidos. (...)**

Más adelante, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 594-11-2023/MDCPS-ALC de 17 de noviembre de 2023, se designó al Comité de Recepción de la Obra: “Recuperación del Puesto de Salud de Barrancos, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes”, CUI n.º 2545744, ARCC n.º 7654, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

**CUADRO N° 3  
COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
Presidente	Hernán Távara Monzón	Gerente de Desarrollo Urbano Rural
Miembro	Ángelo Arturo Mogollón Peña	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Mar Antony Antón Juárez	Sub Gerente de Infraestructura y Liquidaciones de Obras
Miembro	Rubén Ernesto Montalván Porras	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 594-11-2023/MDCPS-ALC de 17 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Concurrente.

De manera subsecuente, la Entidad recepcionó la obra el 15 de enero de 2024, dejando constancia en el acta de lo siguiente:

“(…)

No se ha realizado la instalación y prueba efectiva del equipo médico ya que esta partida no está considerada en el presupuesto del expediente técnico contractual, por lo tanto, no hay un especialista que verifique y/o de constancia de su correcto funcionamiento”, sin embargo, se está anexando las especificaciones técnicas y la garantía de cada equipo hasta que sean recepcionadas por la entidad Dirección Regional de Salud.

Se anexan los planos de replanteo así mismo la liquidación en mención para que permita el proceso de transferencia de obra.

Que actualmente los equipos se encuentran en el Centro de Salud de Barrancos y es necesario se proceda la transferencia para la puesta en marcha y funcionamiento de los mismos (...)

Además, de la consulta realizada a la ejecución del gasto correspondiente al año 2023 se verificó que al proyecto se le asignó un PIM de S/2 225 532,00 de los cuales la Entidad giró el monto de S/2 120 064,00 que representa el 95.30%, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1**  
**CONSULTA DE EJECUCIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2545744 RECUPERACION DEL PUESTO DE SALUD BARRANCOS - DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGION TUMBES	2,225,532	2,225,532	2,225,532	2,120,064	2,120,064	2,120,064	2,120,064	95.3

**Notas:**

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. Última actualización: 08 de octubre de 2024.

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

En virtud de lo anterior, el 26 de marzo de 2024, la señora Danna Morales Farfán, jefa encargada del Puesto de Salud Barrancos, presentó la Solicitud n.º 00002-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-MRZ-PSB al señor Salvador Ramon Zelaya Medina, ex Director Regional de Salud Tumbes, y señor Percy Castro Castillo, Administrador de DIRESA Tumbes, indicando lo siguiente:

“(…) Desde el mes de febrero de 2023 el P.S. Barrancos viene realizando sus actividades en la I.E. n.º 068-María Muñoz de Medina, la cual realizó autorización de su uso por un periodo de 6 meses, periodo que duraría la remodelación del Puesto de Salud Barrancos. A la fecha, ha transcurrido un año y la Directora de la institución educativa ha solicitado la pronta devolución del aula (se adjunta dicha solicitud). Por este motivo, SOLICITO de manera urgente agilizar el proceso de entrega de la Obra del Puesto de Salud Barrancos con el objetivo de asegurar la continuidad de las atenciones a la población en ambientes óptimos y realizar la devolución correspondiente del aula a quien le corresponde (…)”

Por su parte, el señor César Augusto García Monterroso Roque, Subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, el 10 de mayo de 2024, presentó al señor Hugo Javier Zapata Yamunaqué, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 182-2024-SGILÓ-MDCPS/ING.CAGMR, con el asunto: “Alcanzo liquidación de obra”, concluyendo lo siguiente:

“(…) ✓ El Supervisor de obra adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, donde informa a la entidad la culminación real de la ejecución el día 4 de noviembre de 2023, según asiento n.º 145 del cuaderno de obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra”.

- ✓ El monto del cálculo por reajuste de acuerdo a los coeficientes de reajuste de las Fórmulas Polinómicas asciende a la suma de S/ 55 174,45 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 45/100 soles), incluyendo IGV.
- ✓ El costo final de la obra corresponde a S/ 2 043 127,35 (Dos millones cuarenta y tres mil ciento veintisiete con 35/100 soles) (...)

De tal forma que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 133-2024-MDCPS-GM del 21 de junio de 2024, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra en mención, con un costo total de S/ 2 096 134,48 (Dos millones noventa y seis mil ciento treinta y cuatro con 48/100 soles), y con un saldo a favor del contratista de S/ 108,181.57 (Ciento ocho mil ciento ochenta y uno con 57/100 soles).

Por ende, mediante Carta n.º 015-2024-MDCPS-GM de 26 de setiembre de 2024, el señor Mario Javier Quispe Suárez, Gerente Municipal de la Entidad, dirigida a la señora Carmen Victoria Castillo Valdiviezo, Directora de la Dirección Regional de Salud Tumbes, manifestó la necesidad de la transferencia de la Obra: “Recuperación del Puesto de Salud de Barrancos, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes”, CUI n.º 2545744, para la puesta en marcha y funcionamiento de la misma. Sin embargo, hasta la fecha del presente informe, no se ha realizado la transferencia de la obra.

Por último, el 30 de setiembre de 2024, la Comisión de Control Concurrente emitió el oficio n.º002-2024-CG/GRTB-SCC-MDCPS dirigido a la Directora de la Dirección Regional de Salud Tumbes, a fin de que nos proporcione información sobre el estado de transferencia de la obra. No obstante, a la fecha del presente informe, no hemos recibido respuesta.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Con la finalidad de verificar el estado situacional del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Barrancos con categoría Nivel I-1, la Comisión de Control el día 27 de setiembre de 2024 realizó una inspección física a las instalaciones e equipamiento instalado en dicho establecimiento que corresponde a la obra: “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos -Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar- departamento de Tumbes”, donde se suscribió el acta de inspección física n.º :001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC.

**IMAGEN N° 2**  
**VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

Se realizó el levantamiento de información sobre la infraestructura y equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: "Barrancos", en compañía de los responsables del establecimiento de Salud Licenciado Jarol Daniel Juárez Núñez identificado con DNI n.º 48063367, Licenciada Erika González Chanduvi identificada con DNI n.º 46941371 y el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de obras Ing. Cesar Augusto García Monterroso Roque identificado con DNI n.º 46369893, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Barrancos, la cual se expone a continuación:

**1. OBRA RECEPCIONADA Y LIQUIDADADA PRESENTA DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE SALUD, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS USUARIOS, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

El 15 de enero de 2024, mediante "Acta de recepción de obra", la Entidad recibió la Obra a través de comité de recepción; posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 133-2024-MDCPS-GM del 21 de junio de 2024, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra, con un costo total de S/ 2 096 134,48 (Dos millones noventa y seis mil ciento treinta y cuatro con 48/100 soles), y con saldo a favor del Contratista de S/ 108 181,57 (Ciento ocho mil ciento ochenta y uno con 57/100 soles), según informe n.º 382-2024/MDCPS-GDUR-HJZY.

Sobre el particular, el numeral 29.3 del artículo 29º "Inicio y alcance de la fase de ejecución" del subcapítulo I "Disposiciones sobre la fase de ejecución" del capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión" de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece lo siguiente: "(...) **Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato n.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, (...)**" (lo resaltado es agregado).

De acuerdo a lo indicado, una vez culminada la ejecución física de la inversión y realizada la recepción de los activos, la Unidad Ejecutora de Inversiones realiza la entrega física de dichos activos a la entidad responsable del funcionamiento; en ese sentido, habiéndose culminado la ejecución de la Obra; así como, realizado la recepción de la misma, el 15 de enero de 2024, corresponde que la Entidad adopte las acciones que conlleven a la entrega física de la infraestructura la misma que se encuentre en óptimas condiciones: en funcionamiento y operativa.

En ese sentido, el 27 de setiembre de 2024, se realizó la inspección física a la Obra, donde se verificó que el establecimiento de salud de nivel I-1 Barrancos no se encuentra funcionando, por lo cual se consultó con los responsable del establecimiento de salud sobre la situación observada quienes manifestaron que ingresaron el 8 de mayo de 2024 y les entregaron las llaves del establecimiento de salud solo con la finalidad de utilizar el ambiente de farmacia para el almacenamiento y distribución de medicamentos, debido que en la actualidad el servicio de salud se brinda en las instalaciones de la institución educativa n.º 038 "María Medina" y que, hasta la fecha, la obra no ha sido transferida a la Dirección Regional de Salud Tumbes.

De acuerdo a lo señalado, los responsables del establecimiento de salud indicaron que la Obra presenta problemas en cuanto a su infraestructura y operatividad, respecto a los equipos médicos y de bombeo de agua para el tanque elevado, así como del grupo electrógeno, lo cual fue revisado por la Comisión de control para corroborar lo referido, evidenciándose lo siguiente:

**a) Tablero de distribución eléctrica no cumple con lo especificado en el Plano Instalaciones Eléctricas EI-01.**

En el interior de la residencia médica se encontró el tablero de distribución eléctrica el cual controla toda la instalación eléctrica de la infraestructura nueva (residencia médica, baños y consultorio médico), pero no controla las instalaciones eléctricas de la infraestructura antigua (farmacia, consultorio de enfermería, archivo, consultorio obstétrico, tópico/ urgencias y sala de espera); se pudo observar que, el tablero de distribución eléctrica cuenta con los siguientes componentes:

- 3 interruptores termomagnético de 2 x 16 amperios para control de luminarias.
- Interruptor termomagnético de 3 x 32 amperios.
- 4 interruptores termomagnéticos de 2 x 20 amperios para el control de tomacorrientes.
- 3 Interruptores diferenciales de 2 x 40 amperios.

De la revisión al plano EI-01, los componentes del tablero eléctrico deben tener las siguientes características:

- 3 interruptores termomagnético de 2 x 16 amperios para control de luminarias.
- Interruptor termomagnético de 3 x 40 amperios.
- interruptores termomagnéticos de 2 x 20 amperios para el control de tomacorrientes.
- Interruptores diferenciales de 2 x 30 amperios.

De la comparación entre el interruptor termomagnético de tres polos instalados y el interruptor que se encuentra indicado en los planos, se concluye que dicho interruptor pone en riesgo a la instalación eléctrica por los siguientes motivos:

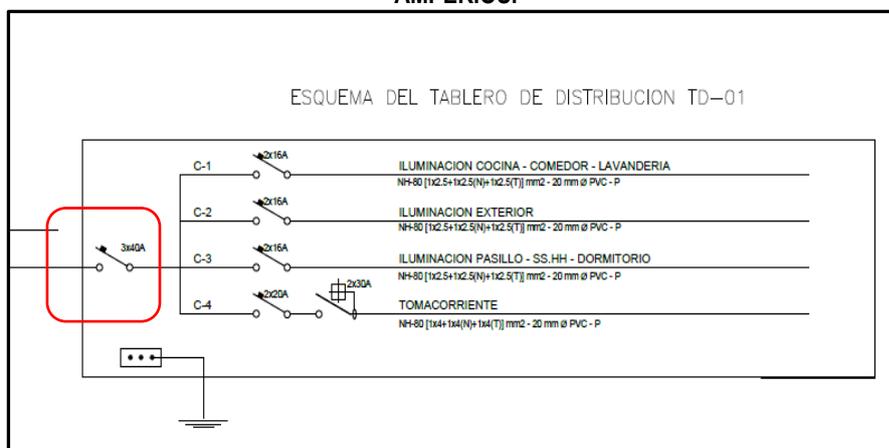
- Sobrecarga, debido a que el interruptor de 32 amperios puede no soportar la corriente máxima diseñada para el sistema (40 amperios según el plano EI-01).
- Riesgo de incendio, por la sobrecarga puede generar calor excesivo, lo que incrementa el riesgo de incendio.
- Protección insuficiente, dado que el interruptor termomagnético de 32 amperios no proporciona una protección adecuada contra cortocircuitos y sobrecorrientes.
- Falla en el sistema eléctrico, porque la capacidad reducida del interruptor termomagnético puede afectar el funcionamiento y la eficiencia del sistema.
- No cumplen con lo indicado en el diseño.

**IMAGEN N° 3**  
**INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 32 AMPERIOS**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

**IMAGEN N° 4**  
**ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL PLANO IE-01, INDICA TERMOMAGNÉTICA DE 40 AMPERIOS.**



Fuente: Expediente Técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022

Además, se observa que la infraestructura antigua (farmacia, consultorio de enfermería, archivo, consultorio obstétrico, tóxico/urgencias y sala de espera) del establecimiento de salud no cuenta con un tablero de distribución eléctrica, ni conexión a tierra; asimismo, se pudo observar que la instalación eléctrica cuenta solo con un interruptor termomagnético para controlar las conexiones eléctricas de tomacorrientes y luminarias, lo que puede generar es:

- Dificultad para aislar sectores específicos en caso de mantenimientos (luminarias, tomacorrientes).
- Riesgo de sobrecargas y cortocircuitos.
- Mayor riesgo de incendio eléctrico.
- Riesgo de electrocución del personal que manipule equipos electrónicos en funcionamiento.

- No cumplir con la norma técnica de electricidad y norma técnica de salud.

**IMAGEN N° 5**  
**INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO QUE CONTROLA TODOS LOS**  
**CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE LA INFRAESTRUCTURA ANTIGUA**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024.

**b) Pozos a tierra no se ubicaron en su totalidad.**

Con respecto a la conexión a tierra de los equipos y tablero de distribución eléctrica, se observa la existencia del cable de conexión a tierra, en la electrobomba, en algunos tomacorrientes y el tablero de distribución; sin embargo, solo se pudo ubicar un pozo a tierra, pero según el presupuesto del expediente técnico indica que son seis (6) pozos a tierra como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 6**  
**NÚMERO DE POZOS A TIERRA SEGÚN PARTIDA 23.01**

21	TABLEROS				4,953.81
21.01	TABlero GENERAL. (TG) VER ESPECIF. TECNICAS	Cjt	1.00	2,309.49	2,309.49
21.02	TABlero CONTROL ELECTROBOMBAS (TD-1) VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cjt	1.00	2,644.32	2,644.32
22	EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS				33,784.33
22.01	COMPRESOR DE 1/2 HP	und	1.00	956.18	956.18
22.02	BOMBA DE AGUA 2.5 HP	und	2.00	1,654.15	3,308.30
22.03	BOMBA DE AGUA 1 3/4 HP	und	2.00	1,510.24	3,020.48
22.04	TABlero DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO 3X250A. VER ESPEC. TECN.	Cjt	1.00	20,315.34	20,315.34
22.05	UPS 9KVA 220V 60 HZ	und	1.00	6,184.00	6,184.00
23	POZO DE PUESTA A TIERRA				4,745.04
23.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON CAJA DE REGISTRO	Cjt	6.00	790.84	4,745.04
24	GRUPO ELECTROGENO				63,266.49
24.01	GRUPO ELECTROGENO 110 KW 380/220V TRIFASICO	Cjt	1.00	63,266.49	63,266.49
25	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO				2,500.00
25.01	PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO	alb	1.00	2,500.00	2,500.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022.

Asimismo, en el expediente técnico indica que se tendrá dos (2) grados de resistencia: 5 ohm para tomacorrientes de los equipos médicos y 10 ohm para los tomacorrientes que no se utilizan en equipos médicos, como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 7**  
**RESISTIVIDAD DE LOS POZOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL EXPEDIENTE TÉCNICO "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALDO BARRANCOS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - REGION TUMBES CON SÍMBOLO DE RECONSTRUCCIÓN N° 7884"	
32.00.00	SISTEMA DE PROTECCION
32.01.00	POZO PUESTA A TIERRA DE 5 OHMIOS
32.02.00	POZO PUESTA A TIERRA DE 10 OHMIOS
<b>Descripción:</b>	
Se considera la colocación y suministro de dos pozos a tierra, según los detalles respectivos indicados en las láminas de detalle de instalaciones eléctricas.	
<b>PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN</b>	
Se excava el hoyo con las dimensiones establecidas en los detalles respectivos y se procede a rellenar el hoyo colocando la varilla de cobre tipo de cooperweld, conectores, sal, carbón vegetal, y tierra agrícola cernida tal como se indica en las láminas de detalle.	
<b>Línea Tierra</b>	
Se instalará cuando se indique en los planos desde los tableros hasta los tomacorrientes y salidas de fuerza o especiales. Desde el tablero se conectarán a la barra destinada para tal fin.	
<b>Pozo de Tierras</b>	
Se ejecutará el pozo de tierra que se detalla en el plano respectivo y el cableado de bajada la barra correspondiente en el tablero hasta el pozo de tierra.	
<b>METODO DE MEDICION</b>	
La cantidad por la que se pagará, será por unidad (UND), en su posición final.	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022.

Cabe mencionar que, no se puede asegurar la existencia de una conexión real de los equipos y tablero de distribución eléctrica al sistema de puesta a tierra<sup>4</sup>; además, no se tiene la certeza de que las conexiones existentes cumplan con el propósito de la conexión a tierra, que es prevenir de descargas eléctricas y asegurar la seguridad del personal que manipule los equipos cuando estén energizados.

**c) Electrobomba de 2 HP<sup>5</sup> instalada.**

Se verificó que el establecimiento de salud cuenta con un pozo elevado para el abastecimiento de agua; asimismo, el bombeo de agua hacia el pozo elevado se realiza desde la cisterna que se encuentra en la parte baja del pozo, para lo cual se utiliza una electrobomba de 2 HP; además, se observó en el ambiente de tópicos la existencia de una electrobomba de 2 HP que no está instalada.

**IMAGEN N° 8**  
**ELECTROBOMBA DE 2 HP, INSTALADA EN LA CISTERNA DE AGUA.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

<sup>4</sup> En el recorrido de búsqueda de los pozos a tierra participó el subgerente de Infraestructura y liquidación de obras y personal del establecimiento de salud.

<sup>5</sup> HP: Caballo de fuerza

**IMAGEN N° 9**  
**ELECTROBOMBA ENCONTRADA EN EL AMBIENTE DE TÓPICO.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

Según el expediente técnico, se instalará una electrobomba de 1.4 HP; asimismo, el análisis de precios unitarios indica electrobombas de 2.5 HP y 1 ¾ HP.

**IMAGEN N° 10**  
**PARTIDAS DE TABLERO DE ELECTROBOMBAS Y BOMBAS.**

Análisis de precios unitarios								
Presupuesto	0102007	RECUPERACIÓN DE PUESTO DE SALUD BARRANCOS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES					Fecha presupuesto	09/12/2021
Subpresupuesto	003	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
Partida	21.02	TABLERO CONTROL ELECTROBOMBAS (TD-1) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
Rendimiento	CJ/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : Cjt			2,644.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	16.0000	24.22	387.52		
0101010005	PEON	hh	2.0000	16.0000	17.28	276.48		
	Materiales							
0290250011	TABLERO DE CONTROL DE ELECTROBOMBA (TD-1) VER ESPEC. TEC.	eja		1.0000	1,980.00	1,980.00		
							1,980.00	
Partida	22.01	COMPRESOR DE 1/2 HP						
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por : und			966.11	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.8333	3.3332	24.22	80.73		
0101010005	PEON	hh	3.3330	13.3320	17.28	230.38		
	Equipos							
03012600010003	COMPRESOR 1/2 HP	und		1.0000	645.00	645.00		
							645.00	
Partida	22.02	BOMBA DE AGUA 2.5 HP						
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por : und			1,654.08	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.8330	3.3320	24.22	80.70		
0101010005	PEON	hh	3.3330	13.3320	17.28	230.38		
	Materiales							
02900500010009	BOMBA DE AGUA 2.5 HP	und		1.0000	1,343.00	1,343.00		
							1,343.00	
Partida	22.03	BOMBA DE AGUA 1 ¾ HP						
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por : und			1,510.17	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.8333	3.3332	24.22	80.73		
0101010005	PEON	hh	3.3330	13.3320	17.28	230.38		
	Materiales							
02900500010010	BOMBA DE AGUA 1 ¾HP	und		1.0000	1,199.06	1,199.06		
							1,199.06	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022.

En ese contexto, cabe señalar que la norma técnica sanitaria IS 010 “Instalaciones Sanitarias para edificaciones”, indica la instalación de dos (2) electrobombas para que trabajen alternadamente, con un tablero de control automático que controla el llenado de agua; esta labor se realiza con electronivel (sensor de nivel tipo boyas electrónica, con flotador); la boya electrónica en su interior cuenta con un interruptor que, según la posición en la que se encuentre la boya con respecto al flotador, dará una señal de circuito abierto (enviar señal para que la electrobomba se apague) o de circuito cerrado (envía señal para que la electrobomba se encienda); este sensor permite, según la configuración requerida, detectar nivel de agua mínimo y enviar una señal de encendido de la electrobomba para llenar el tanque elevado; una vez que el tanque elevado llegue al nivel máximo de agua, el sensor envía una señal de apagado de la electrobomba.

Aunado a ello, no se pudo verificar el electronivel del tanque elevado, ya que este no cuenta con una escalera fija para subir.

**IMAGEN N° 11**  
**ESTRUCTURA NO CUENTA CON ESCALERA PARA ACCESO A TANQUE DE**  
**ALMACENAMIENTO.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

**d) Grupo electrógeno no funciona automáticamente.**

Se verificó que el establecimiento de salud cuenta con un generador eléctrico que, en caso exista un fallo en la red de distribución eléctrica comercial, deberá encenderse

automáticamente; por lo cual, para la comprobación del funcionamiento del equipo, la Comisión de Control realizó pruebas de encendido manual, resultando que el generador no se accionó; asimismo, se procedió a un auto test para verificar su funcionamiento, siendo esta prueba negativa.

Luego de realizar las pruebas de encendido automático, se verificó el menú de opciones de configuración y programación del grupo electrógeno, constatándose que no está configurado para realizar el encendido automático; presentando además una alerta de batería descargada, visualizándose en la pantalla del generador un voltaje de 7 voltios.

**IMAGEN N° 12**  
**ALERTA DE BATERÍA DESCARGADA DEL GENERADOR ELÉCTRICO.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

Asimismo, de la inspección física realizada a la Obra, se advierte que el generador eléctrico se emplaza en un chasis que no cuenta con conexión a tierra, lo que genera el riesgo de ocasionar una descarga eléctrica, en caso que suceda alguna fuga eléctrica como ya se advirtió en el informe de hito de control n.º 2604-2024-CG/GRTB-SCC, notificado por casilla electrónica de la Entidad el 23 de febrero de 2024.

**IMAGEN N° 13**  
**TABLERO DE CONTROL AUTOMÁTICO DEL GENERADOR ELÉCTRICO.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

Así también, de la revisión al historial del generador, se encontró el error de encendido, evidenciándose que solo se accionó de manera manual y no automática, tal como se muestra en los parámetros de configuración.

**IMAGEN N° 14**  
**HISTORIAL DEL GENERADOR ELÉCTRICO,**  
**MUESTRA MENSAJE DE SOBRE VOLTAJE.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

**e) Partidas no ejecutadas.**

De la verificación de las partidas que se encuentran en el expediente técnico, no se pudo encontrar lo siguiente componentes:

**CUADRO N° 4**  
**PARTIDAS NO EJECUTADAS DE LA OBRA**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
21.02	Tablero Control Electrobombas (Td-1) Ver Especificaciones Técnicas	Cjt	1
22.01	Compresor de 1/2 HP	und	1
22.03	Bomba de Agua 1 3/4 HP	und	2
27.02	Salida Agua Caliente Tubería CPVC o 1/2"	pto	41.20

Fuente: Expediente Técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 027-2022-MDCPS-GM de 1 de marzo de 2022.

**f) Deficiencias en la infraestructura, pone en riesgo al personal.**

En el recorrido realizado por la Comisión de Control, por la infraestructura nueva y antigua se pudo observar que la pared del consultorio de tópico y obstetricia presenta fisuras diagonales por asentamiento de base; asimismo, las veredas también presentan fisuras como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 15**  
**FISURAS EN LA PARED DEL CONSULTORIO DE OBSTETRICIA Y MEDICINA**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

**IMAGEN N° 16**  
**FISURAS EN LAS VEREDAS DE LA OBRA**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

Con respecto a la mesa del lavadero de la residencia médica, la cerámica esta despegada como se muestra en la imagen:

**IMAGEN N° 17**  
**MESA DEL LAVADOR CON LA CERÁMICA DESPAGADA.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC, de 27 de setiembre de 2024

Los hechos descritos no consideran las normativas siguientes:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.

*(...) Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención*

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.*

*(...)*

**Artículo 49.- Equipo y ambientes**

*Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada. (...)*

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”**, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.

*(...)*

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

*(...)*

*5.6. La Infraestructura y Equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.*

*(...)*

**VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

*(...)*

## 6.2. INFRAESTRUCTURA

### 6.2.4 Del Diseño de instalaciones eléctricas

(...)

#### 6.2.4.4 Tableros eléctricos

- Todos los circuitos eléctricos deberán estar protegidos con interruptores diferenciales, excepto lo contemplado en el Código Nacional de Electricidad.

(...)

#### 6.2.4.5 Alimentadores y Circuitos

- Los Circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben de tener como máximo 12 puntos por circuito y estarán protegidos con interruptores diferenciales y deben contar con cable a tierra.

(...)

#### 6.2.4.6 Tomacorrientes

- Deberá ser del tipo mixto compuesto (un tomacorriente tres en línea y otro tipo Schuko de 10/16 Amperios) y, excepcionalmente se usarán tomacorrientes dobles con espigas redondas, los cuales tendrán caja de F° G° de 130 x 100 x 55 mm. Todos los tomacorrientes deberán contar con toma de tierra, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 175-2008-MEM/DM.

(...)

#### 6.2.4.14 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.”

(...)

## 6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

### 6.4.1. UPSS Consulta Externa

(...)

#### 6.4.1.6. Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)”

- **Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1252 de 30 de noviembre de 2016.**

“(...)”

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

(...)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(...) CAPITULO III

CICLO DE INVERSIÓN

(...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...) 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. (...)"

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019.**

"(...) Capítulo V

Fase de ejecución del ciclo de inversión

(...)

Subcapítulo I

Disposiciones sobre la fase de ejecución

(...)

**Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

(...)

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato n.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, (...).

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión.

(...)

Capítulo VI

Fase de funcionamiento del ciclo de inversión

**Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento**

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...)

**Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones**

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión.

(...)"

- **Norma Técnica IS 010 "Instalaciones Sanitarias para edificaciones", aprobada mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA, publicado el 8 de noviembre de 2012.**

"(...)

**CAPÍTULO II AGUA FRÍA**

**Artículo 5º.- Instalaciones**

(...) c) Las instalaciones de agua fría deben ser diseñadas y construidas de modo que preserven su calidad y garanticen su cantidad y presión de servicio en los puntos de consumo.

(...)"

**Artículo 9º.- Elevación**

(...)

- a) Los equipos de bombeo de los sistemas de abastecimiento de agua que se instalen dentro de las edificaciones deberán ubicarse en ambientes que satisfagan, entre otros los siguientes requisitos:
- Altura mínima: 1,60 m.
  - Espacio libre alrededor del equipo suficiente para su fácil operación y mantenimiento.
  - Piso impermeable con pendiente no menor del 2% hacia desagües previstos.
  - Ventilación adecuada.
  - Los equipos que se instalen en el exterior, deberán ser protegidos adecuadamente contra la intemperie.

(...)"

- d) Salvo en el caso de viviendas unifamiliares, el sistema de bombeo deberá contar como mínimo con dos equipos de bombeo de funcionamiento alterno.
- e) La capacidad de cada equipo de bombeo debe ser equivalente a la máxima demanda simultánea de la edificación y en ningún, caso inferior a la necesaria para llenar el tanque elevado en dos horas. Si el equipo es doble cada bomba podrá tener la mitad de la capacidad necesaria, siempre que puedan funcionar ambas bombas simultáneamente en forma automática, cuando la exija la demanda.
- f) Los diámetros de las tuberías de impulsión, se determinan en función del caudal de bombeo.
- g) El sistema hidroneumático deberá estar dotado de los dispositivos mínimos adecuados para su correcto funcionamiento.

- **Código Nacional de Electricidad, aprobado con Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM, publicado el 17 de enero de 2006.**

"(...)

**Tomacorrientes**

**Sección 150-700 Generalidades**

Las configuraciones de tomacorrientes deben de cumplir los requisitos de las Normas Técnicas Peruanas; deben ser aptas para operar a 220v y deben corresponder a los regímenes de 10 A, 15 A, 20 A, 30 A, 50 A o 60 A (...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 0040-2022/MDCPS-GM, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC n.º 001-2022/MCPS-CS-1, suscrito el 30 de diciembre de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su reglamento.

(...)"

De lo expuesto, se evidencia que las deficiencias técnicas identificadas en la ejecución de la Obra afectan el funcionamiento y la operatividad del establecimiento de salud, debido a que los componentes clave de la infraestructura no cumplen con los estándares de calidad requeridos para su adecuado uso. Estas deficiencias impactan en la capacidad del establecimiento para brindar servicios de manera continua, segura y eficiente, situación que genera el riesgo de afectar el adecuado funcionamiento y operatividad del establecimiento, así como la integridad física del personal de salud, además de la atención oportuna a los usuarios, afectando la prestación de los servicios de salud.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control - Hito de Control n.º 6 – Culminación de la Obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

### 1. Informe de Hito de Control n.º 1

- a. Entidad dio conformidad al pago de la valorización de Obra n.º 1 considerando partidas que no se ejecutaron en su período, ocasionando pagos injustificados al contratista y generando el riesgo de afectar la correcta administración del contrato de Obra en perjuicio de la Entidad.
- b. Supervisión autorizó la ejecución de adicional de Obra por partidas nuevas sin que este haya sido aprobado por la Entidad, situación que genera el riesgo de afectar la correcta administración del contrato, y no se apliquen las estipulaciones contractuales.
- c. Requisitos exigidos para el jefe de supervisión son menores a los requeridos para el residente de Obra, genera el riesgo que no se cautele la adecuada ejecución de las prestaciones asumidas por el contratista afectando la calidad y vida útil de la obra.
- d. Sumatoria de coeficientes de fórmula polinómica del presupuesto de arquitectura supera el legamente previsto, situación que genera el riesgo que la Entidad apruebe reajustes inexactos afectando el uso adecuado de los recursos públicos.

**2. Informe de Hito de Control n.º 2**

- a. Partidas pagadas por la Entidad en la valorización de Obra n.º 1 del mes de febrero, las viene llevando a cabo el contratista en abril de 2023, durante el plazo de ejecución suspendido y en el reinicio del mismo, generando el riesgo de afectar el control del avance real de la Obra en perjuicio de la Entidad.

**3. Informe de Hito de Control n.º 3**

- a. Deficiencias en los documentos del expediente técnico, metrados sobredimensionados, incompatibilidad entre planos y presupuesto de Obra, podrían ocasionar el pago por metrados no ejecutados, afectando la correcta ejecución de la Obra.
- b. Cisterna ejecutada cuenta con menores medidas a las planteadas en los planos; asimismo, la cuantía de acero utilizada en sección de columnas de la cisterna y tanque elevado son menores a las requeridas por la norma E-060 concreto armado, lo que podría ocasionar el pago por metrados no ejecutados y el desmedro estructural de la cisterna y tanque elevado.
- c. Deficiencias en los documentos del expediente técnico, metrados sobredimensionados, incompatibilidad entre planos y presupuesto de Obra, podrían ocasionar el pago por metrados no ejecutados, afectando la correcta ejecución de la Obra.
- d. Cisterna ejecutada cuenta con menores medidas a las planteadas en los planos; asimismo, la cuantía de acero utilizada en sección de columnas de la cisterna y tanque elevado son menores a las requeridas por la norma E-060 concreto armado, lo que podría ocasionar el pago por metrados no ejecutados y el desmedro estructural de la cisterna y tanque elevado.

**4. Informe de Hito de Control n.º 4**

- a. Material agregado grueso utilizado para la producción del concreto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el expediente técnico, ni las normas técnicas peruanas de calidad, lo que genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.
- b. Contratista no adopta las acciones orientadas a que los trabajadores ejecuten sus actividades con equipos de protección personal, incumpliendo lo establecido en la norma G.050 seguridad durante la construcción, situación que genera el riesgo que ocurran accidentes laborales, posibilitando a la Entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales.
- c. Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra se viene ejecutando sin la totalidad del personal técnico ofertado, lo que genera el riesgo que la Entidad efectúe pagos por prestaciones no realizadas conforme lo establece el contrato, posibilitando la aplicación de estipulaciones contractuales.
- d. Inasistencia de personal clave por parte del contratista y la supervisión, generan el riesgo de realizar pagos por servicios no prestados, inadecuado control de los trabajos, afectando la calidad y vida útil de la Obra, posibilitando la aplicación de las estipulaciones contractuales.

- e. Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la supervisión, generan el riesgo de afectar la correcta ejecución de la Obra, posibilitando a la Entidad en la aplicación de las penalidades establecidas en el contrato.

#### 5. Informe de Hito de Control n.º 5

- a. Profesional designado como Residente de Obra no cumple con la experiencia profesional establecida en las bases integradas, situación que podría afectar la correcta ejecución de la Obra.
- b. Entidad acordó suspensión de plazo de ejecución de obra, sin que existiera un evento que origine la paralización total por causas no atribuibles a ninguna de las partes, contraviniendo la normativa vigente y generando el riesgo de que se extienda el plazo de ejecución contractual e imposibilitando a la Entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales

#### 6. Informe de Hito de Control n.º 6

- a. El Establecimiento de Salud carece de la totalidad de equipamiento requerido en la Norma Técnica de Salud vigente para Establecimiento de Salud categoría I-1; situación que genera riesgos en la salud de los usuarios, la calidad y la oportunidad en las prestaciones de salud brindadas.
- b. Instalaciones eléctricas de consultorios médicos no cuenta con toma a tierra, tomacorrientes no cumple con la Norma Técnica de Electricidad y Salud, tablero de control eléctrico no cuenta con interruptor diferencial, grupo electrógeno sin cerco perimétrico para evitar la manipulación de personal no autorizado y chasis sin conexión a tierra; además de no contar con sistema pararrayos; situación que genera riesgos electrocución del personal asistencial, administrativo y usuarios del Establecimiento de Salud.
- c. Los sistemas fotovoltaicos para la iluminación del exterior del Puesto de Salud no tienen la inclinación correcta según normativa técnica de salud, lo cual genera riesgo de no contar con la mayor cantidad de horas de iluminación del exterior del Puesto de Salud.
- d. Establecimiento de Salud no cumple con la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal a Edificaciones, que permita el accesos y movilidad de todas las personas dentro de las instalaciones del Puesto de Salud, lo cual afectaría el ingreso a dicha dependencia de personas con poca movilidad para realizar algún tratamiento médico.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

## IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Liquidación de la Obra se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra “Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la Liquidación de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes"
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 17 de octubre de 2024.

 Firmado digitalmente por AQUINO QUIROZ David Sebastian FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-10-2024 18:44:49 -05:00

**David Sebastián Aquino Quiroz**  
Supervisor

 Firmado digitalmente por INFANTE CARRASCO Emily Jandira FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-10-2024 18:42:00 -05:00

**Emily Jandira Infante Carrasco**  
Jefa de Comisión

 Firmado digitalmente por CORDOVA PURIZAGA Victor Lenin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-10-2024 18:33:51 -05:00

**Victor Lenin Cordova Purizaga**  
Integrante  
Ing. Electrónico y Telecomunicaciones  
CIP 84219

 Firmado digitalmente por GODOY BARRRETO Harrinson Antonio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-10-2024 20:21:20 -05:00

**Harrinson Antonio Godoy Barreto**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. OBRA RECEPCIONADA Y LIQUIDADADA PRESENTA DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE SALUD, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS USUARIOS, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-2024-CG/GRTB-MDCPS-SCC de 27 de setiembre de 2024.
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 133-2024-MDCPS-GM del 21 de junio de 2024

## APÉNDICE N° 2

### INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Informe de Hito de Control n.º 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad dio conformidad al pago de la valorización de Obra N ° 1 considerando partidas que no se ejecutaron en su período, ocasionando pagos injustificados al contratista y generando el riesgo de afectar la correcta administración del contrato de Obra en perjuicio de la Entidad.	-	-	Sin acciones.
2	Supervisión autorizó la ejecución de adicional de Obra por partidas nuevas sin que este haya sido aprobado por la Entidad, situación que genera el riesgo de afectar la correcta administración del contrato, y no se apliquen las estipulaciones contractuales.	-	-	Sin acciones.
3	Requisitos exigidos para el jefe de supervisión son menores a los requeridos para el residente de Obra, genera el riesgo que no se cautele la adecuada ejecución de las prestaciones asumidas por el contratista afectando la calidad y vida útil de la obra.	-	-	Sin acciones.
4	Sumatoria de coeficientes de formula polinómica del presupuesto de arquitectura supera el legamente previsto, situación que genera el riesgo que la Entidad apruebe reajustes inexactos afectando el uso adecuado de los recursos públicos.	-	-	Sin acciones.

#### Informe de Hito de Control n.º 2

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Partidas pagadas por la Entidad en la valorización de Obra n.º 1 del mes de febrero, las viene llevando a cabo el contratista en abril de 2023, durante el plazo de ejecución suspendido y en el reinicio del mismo, generando el riesgo de afectar el control del avance real de la Obra en perjuicio de la Entidad.	-	-	Sin acciones.

### Informe de Hito de Control n.º 3

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiencias en los documentos del expediente técnico, metrados sobredimensionados, incompatibilidad entre planos y presupuesto de Obra, podrían ocasionar el pago por metrados no ejecutados, afectando la correcta ejecución de la Obra.	-	-	Sin acciones.
2	Cisterna ejecutada cuenta con menores medidas a las planteadas en los planos; asimismo, la cuantía de acero utilizada en sección de columnas de la cisterna y tanque elevado son menores a las requeridas por la norma E-060 concreto armado, lo que podría ocasionar el pago por metrados no ejecutados y el desmedro estructural de la cisterna y tanque elevado.	-	-	Sin acciones.
3	Plantel profesional del contratista y supervisión, no vienen cumpliendo con la jornada laboral exigida en el expediente técnico, generando el riesgo de afectar el control técnico de la Obra, así como el uso eficiente de los recursos públicos, posibilitando a la Entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales.	-	-	Sin acciones.
4	Residente y Supervisor de Obra, no realizan oportunamente las anotaciones en el cuaderno de obra físico, lo que genera el riesgo de un inadecuado registro y control de las ocurrencias, generando el riesgo de afectar la correcta ejecución de los trabajos, así como la administración del contrato de Obra.	-	-	Sin acciones.

### Informe de Hito de Control n.º 4

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Material agregado grueso utilizado para la producción del concreto no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el expediente técnico, ni las normas técnicas peruanas de calidad, lo que genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.	-	-	Sin acciones.

2	Contratista no adopta las acciones orientadas a que los trabajadores ejecuten sus actividades con equipos de protección personal, incumpliendo lo establecido en la norma G.050 seguridad durante la construcción, situación que genera el riesgo que ocurran accidentes laborales, posibilitando a la Entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales.	-	-	Sin acciones.
3	Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra se viene ejecutando sin la totalidad del personal técnico ofertado, lo que genera el riesgo que la Entidad efectúe pagos por prestaciones no realizadas conforme lo establece el contrato, posibilitando la aplicación de estipulaciones contractuales.	-	-	Sin acciones.
4	Inasistencia de personal clave por parte del contratista y la supervisión, generan el riesgo de realizar pagos por servicios no prestados, inadecuado control de los trabajos, afectando la calidad y vida útil de la Obra, posibilitando la aplicación de las estipulaciones contractuales.	-	-	Sin acciones.
5	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la supervisión, generan el riesgo de afectar la correcta ejecución de la Obra, posibilitando a la Entidad en la aplicación de las penalidades establecidas en el contrato.	-	-	Sin acciones.

#### Informe de Hito de Control n.º 5

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Profesional designado como Residente de Obra no cumple con la experiencia profesional establecida en las bases integradas, situación que podría afectar la correcta ejecución de la Obra.	-	-	Sin acciones.
2	Entidad acordó suspensión de plazo de ejecución de obra, sin que existiera un evento que origine la paralización total por causas no atribuibles a ninguna de las partes, contraviniendo la normativa vigente y generando el riesgo de que se extienda el plazo de ejecución contractual e imposibilitando a la Entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales	-	-	Sin acciones.

### Informe de Hito de Control n.º 6

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El Establecimiento de Salud carece de la totalidad de equipamiento requerido en la Norma Técnica de Salud vigente para Establecimiento de Salud categoría I-1; situación que genera riesgos en la salud de los usuarios, la calidad y la oportunidad en las prestaciones de salud brindadas.	-	-	Sin acciones.
2	Instalaciones eléctricas de consultorios médicos no cuenta con toma a tierra, tomacorrientes no cumple con la Norma Técnica de Electricidad y Salud, tablero de control eléctrico no cuenta con interruptor diferencial, grupo electrógeno sin cerco perimétrico para evitar la manipulación de personal no autorizado y chasis sin conexión a tierra; además de no contar con sistema pararrayos; situación que genera riesgos electrocución del personal asistencial, administrativo y usuarios del Establecimiento de Salud.	-	-	Sin acciones.
3	Los sistemas fotovoltaicos para la iluminación del exterior del Puesto de Salud no tienen la inclinación correcta según normativa técnica de salud, lo cual genera riesgo de no contar con la mayor cantidad de horas de iluminación del exterior del Puesto de Salud.	-	-	Sin acciones.
4	Establecimiento de Salud no cumple con la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal a Edificaciones, que permita el accesos y movilidad de todas las personas dentro de las instalaciones del Puesto de Salud, lo cual afectaría el ingreso a dicha dependencia de personas con poca movilidad para realizar algún tratamiento médico.	-	-	Sin acciones.

**SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N°001-2024-CG/GRTB – MDCPS – SCC**

**OBRA: "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD BARRANCOS – DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

En el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, siendo las 10:00 horas del 27 de Setiembre de 2024, los auditores de la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la República se apersonaron a las instalaciones donde se ejecutó los trabajos correspondientes a la obra: "Recuperación del Puesto de Salud Barrancos – Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes", a fin de constatar su estado actual y las condiciones de uso y funcionamiento, según el siguiente detalle:

Representantes de la Entidad:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Jarol Daniel Juárez Núñez	Lic. en enfermería	48063367
Ericka Gonzalez Chandevri	Lic en obstetricia	46941371
Inj. César Augusto García Montrose Roque	Subgerente de Obras y Liquidación	—
—	—	—

Representantes de la Gerencia Regional de Control de Tumbes - Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
David Sebastian Aguano Urruz	Supervisor	45456992
Emily Jaidira Infante Corrao	Jepe de Comisión	72174338
Rosita Maryuri Barreto Silva	Integrante	45263149
Victor Lenin Cordova Pungaza	Integrante	240978000

Como parte de la visita a la obra: "Recuperación del Puesto de Salud Barrancos – Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes", en adelante la "Obra", se procedió a inspeccionar los trabajos ejecutados, constatándose lo siguiente:

- > En el Puesto de Salud Barrancos, nos reunimos con el Lic. en enfermería, señor Jarol Juárez, y obstetra, Ericka Gonzalez, quienes se encuentran realizando su servicio desde el 8 de mayo de 2024, quienes manifestaron que en la fecha mencionada les entregaron las llaves del establecimiento de salud solo con la finalidad de utilizar el ambiente de farmacia para el almacenamiento y distribución de medicamentos, realizando las



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

atenciones médicas en un ambiente prestado del centro educativo n.º 038 María Medina, dado que, se encuentra pendiente la transferencia del Puesto de Salud Barrancos.

- A horas 11:00 de la mañana del día, se apersonaron como representantes de la Entidad, el señor César García, Subgerente de obras y liquidaciones de la Mun. Dist de Canas de Punta Sal, quien hace entrega de los siguientes documentos: Carta n.º 15-2024-MDCPS-GM de fecha 26 de setiembre de 2024. (9 folios), Resolución de Gerencia Municipal n.º 133-2024-MDCPS-GM del 21 de junio de 2024 (5 folios), Informe n.º 182-2024-SGIL-MDCPS/ING. CAGHR de 10 de mayo de 2024. (30 folios).

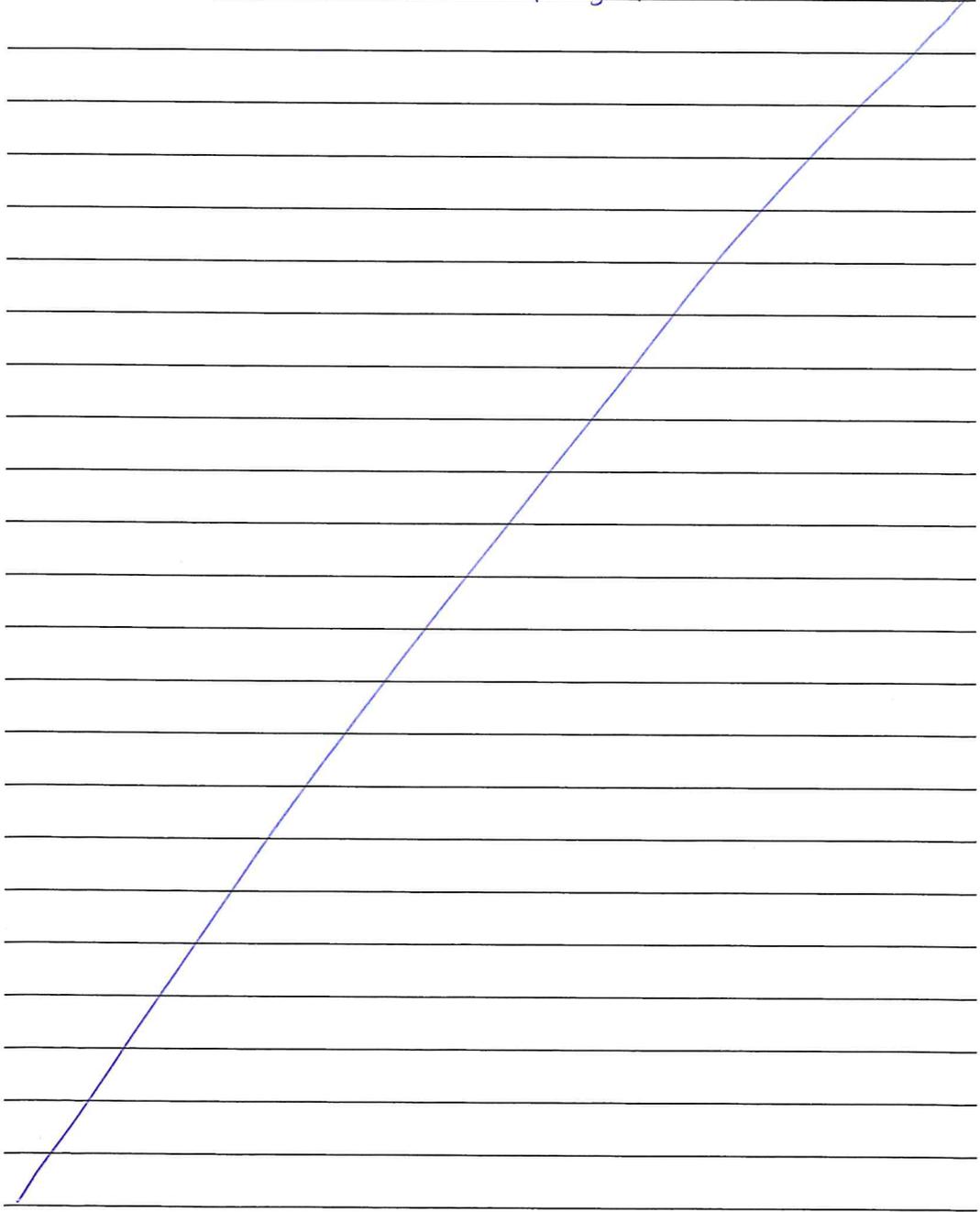
- Se ha podido advertir la existencia de solo un pozo tierra, se verificó a los alrededores, sin perjuicio de la verificación posterior que corresponda, se encontró instalada una (1) electrobomba de 2HP la cual no cuenta con su tablero de transferencia automática. Asimismo, se encontró en el consultorio de medicina una (1) electrobomba de 2HP sin instalar. Se verifica que el pozo elevado no cuenta con una escalera. No se ubicaron las salidas de agua caliente con tubería 1/2". Se observó que el grupo electrogénico no se puede encender para realizar pruebas manuales, se verifica el historial de errores, indicando batería baja, todo ello se sustenta con las imágenes fotográficas. Además, los parámetros de arranque automático no están configurados.

- El personal asignado al establecimiento de salud indicó que algunos de las luminarias solares no encienden en las noches, además nos entregaron en copia simple la solicitud n.º 00002-2024-GOB.REG.TUMBES DRST-MRZ-PSB de 27 de marzo de 2024 de asunto: Solicito agilizar el proceso de entrega de obra de remodelación del Puesto de Salud Barrancos, con el objetivo de asegurar la continuidad de las atenciones a la población en ambientes óptimos y realizar la devolución correspondiente del aula de la IE. (3 folios)



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Se verifica que los interruptores termomagnéticos son 16AMP y de 20AMP asimismo el interruptor diferencial es de 40AMP. Se ha visualizado la presencia de fisuras diagonales en los ambientes de medicina y obstetricia lo cual se sustenta en las fotografías, así como fisuras en las veredas perimetrales. No se encontró la licuadora, durante la visita al módulo de vivienda. Se deja constancia que no se pudo realizar pruebas en la bomba de agua.
- El acta se sustenta en las tomas fotográficas.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D', 'A', 'P', 'A', 'M', and 'G']*

Siendo las 11:44 horas del 27 de septiembre de 2024, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, emitiéndose un (1) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia el representante de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, así como los representantes de la Contraloría General de la República.

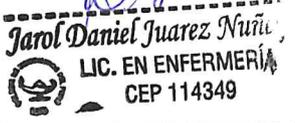
Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Representantes de la Entidad

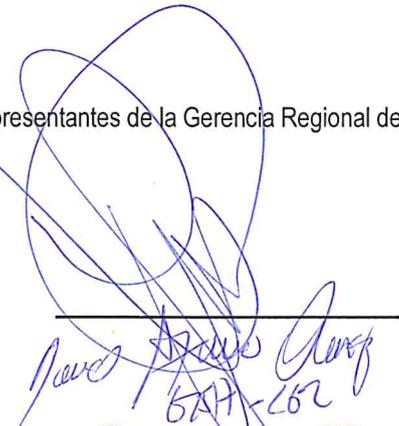
  
46369893

Cesar Augusto Garcia Monterrosa Ropce  
Sub. Gerente Infraestructura y  
Liquidación de Obra.

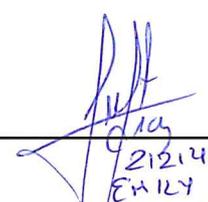
  
  
Erika Gonzalez Chanduvi  
OBSTETRA  
COP 43671

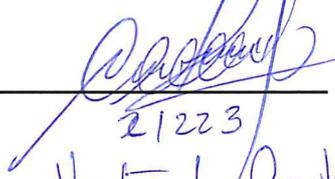
  
  
Jarol Daniel Juarez Nuña  
LIC. EN ENFERMERÍA  
CEP 114349

Representantes de la Gerencia Regional de Control.

  
6217-162

  
71841  
Rosita Mayu  
Daute silua

  
21214  
EMILY JANDIRA  
INFANTE CARRASCO

  
21223  
Victor J. Coubra Ruizaga

**OFICIO N° -2024-CG/GRTB**

Señor:

**Francisco Javier Pazo Eche**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal**

Av. Villa Cancas Parte Alta S/N Km. 10

**Tumbes/Contralmirante Villar/Canoas De Punta Sal**

**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.º 24605-2024-CG/GRTB-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Control Concurrente a la contratación de la ejecución de la obra "**Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes**", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.º 24605-2024-CG/GRTB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Harrinson Antonio Godoy Barreto**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes(e)  
Contraloría General de la República

(HGB/rbs)

Nro. Emisión: 08535 (L422 - 2024) Elab:(U71841 - L422)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000406-2024-CG/GRTB**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001577-2024-CG-GRTB

**EMISOR** : HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

**N° FOLIOS** : 38

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar - Tumbes", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001577-2024-GRTB
2. Informe N° 24605-2024-CG-GRTB-SCC
3. Acta 001-2024 Barrancos[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001577-2024-CG-GRTB

**EMISOR** : HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación del Puesto de Salud Barrancos, distrito de Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar - Tumbes", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000406-2024-CG/GRTB
2. OFICIO-001577-2024-GRTB
3. Informe N° 24605-2024-CG-GRTB-SCC
4. Acta 001-2024 Barrancos[F]

**NOTIFICADOR** : ENRIQUE GONZALO VILLACORTA BAZAN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

